

INGENIERO JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritario la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los Programas :“Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)”, “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura” y “Apoyo a la Economía Familiar”.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “APOYO A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA 2012 (APAYP)”, “APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIENTRES (CAPITALÍZATE)”, “APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LA OVINOCULTURA” Y “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero, se crean los Programas “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)”, “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, “Apoyo a la

Competitividad de la Ovinocultura” y “Apoyo a la Economía Familiar”, que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Este programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas: “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)”, “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura” y el “Apoyo a la Economía Familiar”, se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS. A los productores ganaderos, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas de la tercera edad del Estado de Tlaxcala;

II. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

III. PROGRAMAS. A los programas “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)”, “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura” y “Apoyo a la Economía Familiar”;

IV. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Ganadería de la SEFOA; y

V. SEFOA. A la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Los Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 4. El Programa “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera”, tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de los productores del sector acuícola y pesquero.

B). ESPECÍFICOS:

Atender a productores de acuerdo a disponibilidad de crías y solicitudes, incrementando el potencial productivo en el Estado.

Organizar a los productores de carpa, para la engorda y comercialización de sus productos, por medio de actividades que les permitan promover sus cultivos y mejorar sus ingresos, bajo una programación continua.

Capacitar al personal técnico para proveer de asistencia técnica de calidad al productor acuícola y a los sectores acuícolas y pesqueros en el Estado.

Promover y difundir en las instituciones Educativas en la entidad, las actividades acuícolas que se realizan en el Centro Acuícola de Atlangatepec, a través de recorridos guiados que coadyuven a fomentar la cultura acuícola.

Propiciar las condiciones adecuadas para que el Centro Acuícola de Atlangatepec, desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con un control sanitario y un volumen de producción de crías permanente que cubra las necesidades que el Estado demanda.

Incrementar el recurso humano y de materiales del Centro Acuícola de Atlangatepec, para controlar el manejo de instalaciones y garantizar el sistema de reproducción y producción de crías.

ARTÍCULO 5. El Programa “Apoyo a la adquisición de vientres (Capitalízate)” tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Contribuir a incrementar la capitalización de las unidades de producción bovina, ovina, caprina y porcina a través de la adquisición de vientres mejorados genéticamente.

B). ESPECÍFICOS:

Brindar a los productores pecuarios del Estado, una efectiva capacitación sobre el uso de técnicas y manejo de su ganado, que contribuyan a mejorar sus niveles de producción.

Proponer a los productores pecuarios el mejoramiento genético de su ganado, a través de la adquisición de vientres que ayuden a mejorar sus unidades de producción.

Dar a conocer a los productores del Estado, nuevas opciones de producción que conlleven a mejorar sus condiciones de vida e incrementar su producción.

ARTÍCULO 6. El Programa “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura” tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Contribuir a mejorar la competitividad de los ovinocultores de la entidad, a través de esquemas de producción más rentables, que permitan hacer de la ovinocultura una actividad sustentable.

B). ESPECÍFICOS:

Realizar un diagnóstico de la situación actual de las Unidades de producción pecuarias, para identificar y seleccionar aquellas con mayor viabilidad y rentabilidad para cada uno de los estratos definidos.

Desarrollar un banco de datos con información productiva y genealógica de las Unidades de Producción Ovina a nivel Estatal.

Capacitar de manera permanente a los productores en el uso y registro de la información, así como en las mejoras a desarrollar para la transformación productiva de sus UPP.

Desarrollar las pruebas productivas y genealógicas con la información integrada en la base de datos, para la toma de decisiones productivas y de mejoramiento genético.

Apoyar a los ovinocultores tlaxcaltecas, para la adquisición de reemplazos mejorados genéticamente e incrementar su productividad.

Proporcionar un bono a la productividad de los ovinocultores.

ARTÍCULO 7. El Programa de “Apoyo a la Economía Familiar” tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Brindar el apoyo económico a grupos vulnerables del Estado de Tlaxcala, a través de un subsidio del 50% de su costo, para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan a mejorar su dieta alimenticia y economía familiar.

B). ESPECÍFICOS:

Proporcionar a la población vulnerable, paquetes de especies menores de aves de postura y engorda, conejos, patos y guajolotes criollos y doble pechuga, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia.

Capacitar a los grupos vulnerables para el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores para la producción de traspatio.

Impulsar a los grupos vulnerables al autoempleo, mediante el conocimiento de la producción de traspatio, que les permitan generar ingresos para su economía familiar.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 8. Los programas son de carácter estatal y están dirigidos a los productores ganaderos acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas de la tercera edad del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 9. En el programa denominado “**Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)**”, el apoyo contempla la integración de un programa de mejoramiento genético de lotes de reproductores de carpa, para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento de estas a los productores que engordan en los diversos espejos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere, al adquirir dichas crías de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 10. El programa denominado “**Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)**”, contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de un 50% del costo total por cría de carpa, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la producción acuícola en el Estado, este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 13 de las presentes reglas de operación y de conformidad con lo siguiente:

Especie	Unidad de Medida	Costo unitario / cría (Centavos)	Subsidio Gobierno del Estado 50% por cría (Centavos)	Aportación del productor por cría (Centavos)
Carpa con talla de una pulgada.	Número de crías.	.50	.25	.25

ARTÍCULO 11. Para garantizar la sobrevivencia del organismo subsidiado, se entregarán las crías de carpa con crecimiento promedio de una pulgada.

ARTÍCULO 12. La cobertura del Programa está dirigida a los sesenta Municipios del Estado y el número de crías de carpa será determinado por un dictamen técnico previo, que evalúe la superficie del cuerpo de agua y valoración del flujo de agua con respecto a su volumen.

ARTÍCULO 13. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Comprobar que es productor acuícola o pesquero, mediante su Registro Nacional de Pesca (RNP), en caso de no contar con el documento, deberá tramitarlo con la instancia responsable y entregarlo para completar su expediente;
- II.** Copia de credencial de elector y clave única de registro de población del representante de la Unidad de Producción o Cooperativa;
- III.** En caso de ser municipios que apoyan la acuicultura social, entregar solicitud dirigida al Secretario de SEFOA, copia del credencial de elector y clave única de registro de población del responsable asignado para tal gestión;
- IV.** Llenar solicitud para la adquisición de crías, mencionando el cuerpo de agua donde se sembrarán las crías de carpa, la fuente de agua y disponibilidad para atender el cultivo;
- V.** Ser miembro activo del Comité Sistema Producto Carpa; y
- VI.** Realizar el pago de las crías autorizadas en la cuenta bancaria 0189018859 a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala SEFOA Atlangatepec, en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER.

ARTÍCULO 14. La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 13 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

Especie.	Características del apoyo por Especie.	Aportación del Gobierno del Estado.	Aportación del Productor.
Todas.	Cursos de capacitación en el manejo de las diferentes especies.	100% del costo.	0% del costo
Vaquillas Gestante.	El beneficiario se someterá a una previa supervisión técnica, por parte del personal autorizado por la SEFOA, para determinar el porcentaje de apoyo.	50% del valor total por vaquilla, o teniendo como máximo de apoyo \$12,500.00 por animal.	50% del valor total o más del costo por vaquilla.
Cerdas primerizas.	El beneficiario se someterá a una previa supervisión técnica, por parte del personal autorizado por la SEFOA, para determinar el porcentaje de apoyo.	50% del valor total por cerda primeriza, o teniendo como máximo de apoyo \$2,500.00 por animal.	50% del valor total o más del costo por cerda primeriza.
Corderas primaras	El beneficiario se someterá a una previa supervisión técnica, por parte del personal autorizado por la SEFOA, para determinar el porcentaje de apoyo.	50% del valor total por corderas primaras o teniendo como máximo de apoyo \$900.00 por animal.	50% del valor total o más del costo por corderas primaras.
Cabras primaras	El beneficiario se someterá a una previa supervisión técnica, por parte del personal autorizado por la SEFOA, para determinar el porcentaje de apoyo.	50% del valor total por cabra primara, o teniendo como máximo de apoyo \$1,200.00 por animal.	50% del valor total o más del costo por cabra primara.

ARTÍCULO 16. La vigencia del Programa “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera 2012 (APAYP)” será del 02 de enero al 31 de diciembre del 2012 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de crías de carpa, sin exceder del 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 17. En el programa denominado “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, el apoyo contempla un curso de capacitación y un apoyo (subsidio) para la adquisición de vientres mejorados genéticamente que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 18. El Programa de “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de un 50%, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la adquisición de vientres mejorados genéticamente, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 20 de las

reglas de operación de este programa y de conformidad con lo siguiente:

Para efectos del presente artículo, los productores deberán adquirir los semovientes con los proveedores que la SEFOA aprobó, al ser convocados públicamente y cumplir con los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 19. Para efectos del programa “Apoyo para la Adquisición de Vientres (CAPITALÍZATE)”, se establecen como prioridades en el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión del Desarrollo Ganadero, las orientadas a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente; las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las Cadenas Productivas.

ARTÍCULO 20. Para efectos de lo señalado en el artículo 18 de las presentes reglas, en materia de adquisición de hembras de las diferentes especies zootécnicas, se observarán los siguientes criterios generales:

- I.** Los valores expresados en el artículo 18, son valores estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios de mercado.
- II.** Estos componentes son de fomento a la adquisición de vaquillas gestantes, cerdas primerizas, corderas primaras y cabras primaras. El monto señalado representa el máximo apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

ARTÍCULO 21. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 18, deberán considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

- I.** Los proveedores de semovientes, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo;
- II.** El apoyo de vientres para personas físicas o morales será hasta 10 vaquillas, 40 vientres ovinos, 30 vientres porcinos y 40 vientres caprinos;
- III.** Las vaquillas gestantes de recría, ovinos y caprinos, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- IV.** La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). Asimismo, deberá contar con un certificado de preñez de todas las vaquillas, mismo que será expedido por un Médico Veterinario Zootecnista donde se asiente su cédula profesional;

V. Todas las vaquillas gestantes de recría, deberán contar con dictamen negativo oficial vigente de Brucelosis y Tuberculosis;

VI. Las hembras primíparas ovinas y caprinas de recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); y deberán contar con un certificado de salud expedido por un Médico Veterinario Zootecnista, donde se asiente su cédula profesional, teniendo por lo menos seis meses de edad y más de 30 kilogramos de peso; y

VII. Los rebaños de ovinos y caprinos a beneficiar, deberán estar incorporados en la campaña nacional contra la Brucelosis y los bovinos deberán estar incorporados a las campañas nacionales contra la Brucelosis y Tuberculosis, presentando sus dictámenes negativos vigentes.

ARTÍCULO 22. La cobertura del programa está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado y el número de vientres será determinado por la supervisión técnica realizada por parte del personal facultado al efecto por la SEFOA.

ARTÍCULO 23. Para recibir el apoyo, el productor beneficiario cumplirá con los siguientes requisitos:

- I. Inscripción al programa;
- II. Copia de credencial de elector;
- III. Copia de la clave única de registro de población (CURP);
- IV. Copia de comprobante de domicilio;
- V. Registro de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- VI. Identificación del ganado expedida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y acta de entrega de aretes;
- VII. Dictamen negativo de Brucelosis (ovinos, caprinos y bovinos) y Tuberculosis en bovinos;
- VIII. Presentar y aprobar curso de capacitación, de la especie solicitada;
- IX. Dictamen positivo del Comité Dictaminador (Infraestructura, alimento y equipo);
- X. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia, para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los semovientes objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- XI. Firmar el Recibo, a través del cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 24. La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 25. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 20 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 26. El subsidio les será entregado a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el acta de entrega-recepción.

ARTÍCULO 27. La vigencia del Programa será del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012 y/o cuando se haya agotado el presupuesto del programa, sin exceder del 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 28. En el programa denominado “Programa de Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura”, el apoyo contempla un curso de capacitación y un apoyo para la adquisición de vientres mejorados genéticamente que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 29. Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de la siguiente manera:

INSUMO.	APOYO.
Capacitación y acompañamiento técnico.	100 % del costo.
Software “OvisWebbs” para el control de la producción ovina.	Una licencia por productor, a un costo subsidiado de \$750.00.
Sementales puros con registro genealógico para núcleos genéticos.	50% de su valor o hasta \$ 6,000.00 por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales puros para núcleos multiplicadores.	50% de su valor o hasta \$ 4,000.00 por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales Terminales (Puros o de una línea reconocida).	50% de su valor o hasta \$ 3,000.00 por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Hembras puras con registro genealógico para núcleos genéticos.	\$ 1,500.00 por vientre y hasta 20 % del total de sus vientres en producción.
Hembras puras para núcleos genéticos multiplicadores.	\$ 1,200.00 por vientre y hasta 20 % del total de sus vientres en producción.
Hembras Especializadas para productores de corderos.	\$ 900.00 por vientre y hasta el 20% del total de los vientres en producción.
Bono de productividad por corderos destetados.	\$35.00 por cordero y hasta 1,000 corderos por persona física o moral.

ARTÍCULO 30. La cobertura del Programa está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado, bajo el esquema de subsidio señalado en el artículo 29 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 31. Para recibir el apoyo correspondiente, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Inscribirse al programa;
- II.** Copia de credencial de elector;
- III.** Copia de la clave única de registro de población (CURP);
- IV.** Copia de comprobante de domicilio;
- V.** Tener registro de la UPP en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- VI.** Identificación oficial SINIIGA del ganado y acta de entrega de aretes;
- VII.** Dictamen negativo a Brucelosis;
- VIII.** Dictamen positivo del comité Dictaminador;
- IX.** Llenar la solicitud del apoyo para la adquisición de semovientes y/o bonos de productividad;
- X.** En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los semovientes objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- XI.** Firmar el recibo a través del cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 32. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 33. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 34. La aportación de los apoyos (subsidios), se dará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el acta de entrega-recepción correspondiente.

ARTÍCULO 35. Los bonos de productividad se otorgaran después de la identificación de los corderos destetados, previo levantamiento del acta entrega-recepción, por parte del personal facultado al efecto por la SEFOA.

ARTÍCULO 36. Para efectos del programa “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura”, se establece

como prioridad el otorgamiento de apoyos para proyectos de inversión de desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 37. Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, estandarizando y facilitando la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 29 de las reglas de operación del programa “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura”, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de sementales:

- I.** La procedencia de todos los sementales indicados en el artículo 29 será nacional, a excepción de los sementales que estén destinados a un núcleo genético, en los que podrá apoyar semovientes importados, previa opinión técnica favorable a través de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II.** Los valores expresados en el artículo 29, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- III.** Estos componentes son de fomento al desarrollo de la producción ovina; el monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor; y
- IV.** Para el componente de Sementales Ovinos para núcleos genéticos, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo inscrita al programa de mejoramiento genético ovino estatal o en su caso expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO), o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados.

ARTÍCULO 38. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 29 de las reglas de operación deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

- I.** Los proveedores de semovientes del Programa, podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo;
- II.** Para Núcleos Genéticos que forman parte del programa de mejoramiento Genético Ovino Estatal (PACO), se apoyaran hasta con seis sementales con Registro Genealógico con datos productivos y/o Evaluaciones Genéticas, avalados por la UNO, o la asociación especializada de la raza en el caso de animales importados;

III. Los sementales y primaras ovinas, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);

IV. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);

V. Las Hembras primaras ovinas de recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón de ganaderos nacionales (PGN); y deberán contar con un certificado de salud, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista (con Cédula Profesional). Las hembras deben tener seis meses de edad, con un peso de 34kilogramosy tener su dictamen oficial vigente negativo a brucelosis;

VI. Los Registros Genealógicos de sementales ovinos importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la asociación de criadores que cuente con reglamento técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos técnico-genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994; y

VII. Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), además de contar con Constancia de Hato Libre de Brucelosis y Brucella Ovis y tener una edad entre 7 y 24 meses con un peso mínimo de 50 kilogramos.

ARTÍCULO 39.La vigencia del Programa será del 02 de enero al 30 de marzo del 2013 y/o cuando se haya agotado la cobertura señalada en el artículo 29 de estas reglas de operación o el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 40.En el programa denominado “Programa de Apoyo a la Economía Familiar”, el apoyo contempla el 50% del subsidio del costo para la adquisición del “paquete familiar”, que serán distribuidos a través de la solicitud que remitirán los enlaces: Presidente Municipal, Director de Desarrollo Rural, Regidores Agropecuarios, Instituciones de Apoyo Social, Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Productores o Ciudadanos, para iniciar con la valoración de la petición y revisión de la documentación presentada, para que se genere la dictaminación positiva y en consecuencia se pueda generar el pago correspondiente y entrega de la ficha de depósito del pago efectuado, al Departamento de Especies Menores adscrito a la Dirección de Ganadería de la SEFOA, para la programación de entrega delos paquetes solicitados, que se realizará en el Centro de Especies Menores ubicado en el Municipio de Ixtacuixtla, Tlaxcala; de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 41. La cobertura del Programa está dirigida a los beneficiarios de los sesenta Municipios del Estado y limitada a la disponibilidad de los “paquetes familiares”.

ARTÍCULO 42. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, los apoyos se otorgaran bajo el siguiente esquema:

PAQUETES FAMILIARES	COSTO TOTAL POR PAQUETE	APORTACIÓN (SUBSIDIO) DEL 50% POR PARTE GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACIÓN DEL 50% POR PARTE DEL PRODUCTOR
20 aves de Postura de 4 semanas de edad, con cuadro básico de Vacunación	\$ 360.00	\$180.00	\$180.00
4 Conejos (2 hembras y 2 macho)	\$320.00	\$160.00	\$160.00
20 pollitos de engorda de 3 semanas de edad.	\$360.00	\$180.00	\$180.00
4 Patos de engorda	\$90.00	\$45.00	\$45.00
4 Guajolotes Criollos(2 hembras y 2 machos)	\$320.00	\$160.00	\$160.00

ARTÍCULO 43. Para recibir el apoyo, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Copia de la Credencial de Elector;
- II.** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- III.** Presentar solicitud de adhesión al Programa (**anexo 1**);
- IV.** Presentar ficha de depósito del pago del paquete;
- V.** Recibo de Pago Provisional (**anexo 2**); y
- VI.** Recibo de conformidad del Paquete (**anexo 3**).

ARTÍCULO 44. La entrega de los apoyos se otorgaran los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado su depósito bancario a la cuenta: 00186887236, BBVA BANCOMER a nombre de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

ARTÍCULO 45.La falta de algún documento requerido por los productores será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 46.La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 7 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 47. Para efectos de las presentes reglas de operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes familiares que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos serán los siguientes:

I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 42 serán nacional, que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Instancia Ejecutora y la validación de la SEFOA, a través de la Dirección de Ganadería;

II. Los valores expresados en el artículo 42 son valores estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado; y

III. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

ARTÍCULO 48. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 42 de las presentes reglas, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

I. Los Paquetes Familiares correspondientes al Programa de Apoyo a la Economía Familiar, podrán considerar la adquisición de especies zootécnicas para producción de traspatio, siempre y cuando los beneficiarios demuestren tener capacidad para darles alojamiento, abastecerles de agua y alimento para su mantenimiento, asegurando las condiciones necesarias para su fin zootécnico, que contempla el objetivo del programa; y

II. Las aves que se adquieran, deberán provenir de granjas constatadas como libres de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

ARTÍCULO 49. La vigencia del programa será del 02 de enero al 31 de diciembre del 2012 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los “paquetes familiares”, sin exceder del 31 de diciembre de 2012.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 50. Los beneficiarios de estos Programas, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Adquirir los conceptos señalados en las presentes reglas de operación, con el Proveedor de su conveniencia; y

III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA.

ARTÍCULO 51. Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;

II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

III. Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 52. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizada, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 53. La SEFOA a través de la Dirección de Ganadería, será la responsable del control y operación de los Programas, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación General por cada uno de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 54. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 55. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los presentes programas, no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Personal eventual de apoyo (5 meses) y los pagos serán en lista de raya;

II. Vehículos;

III. Equipo;

IV. Material impreso y de oficina; y

V. Combustible.

ARTÍCULO 56. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las

presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legal es aplicables.

ARTÍCULO 57. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 58. Los recursos que se otorgan para estos Programas, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 59. La evaluación Interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa analizara y evaluara el impacto benéfico de los programas en sus distintos componentes. Para de esta forma realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 60. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión a los Programas a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales; y

II. La información de los Programas se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario "sefoatlaxcala.gob.mx."

ARTÍCULO 61. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 62. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA, SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA; DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETON
GALEAZZI.
SECRETARIO DE FOMENTOAGROPECUARIO**

**ANEXO 1
"PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA
FAMILIAR"**

**SOLICITUD DE APOYO
P A E F.**

Ingeniero Jaime Jonatan Bretón Galeazzi
Secretario de Fomento Agropecuario
del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
P R E S E N T E.

San Pablo Apetatitlán,
Tlax. _____

El _____ que suscribe

_____ de la
localidad _____
_____ del
Municipio de _____

_____. Por medio de la presente solicito a usted, ser beneficiario del Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF), que implemento el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado, a través de esa secretaría a su cargo.

En espera de verme favorecido, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL SOLICITANTE
ANEXO 2

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”
CONSTANCIA DE ELEGIBILIDAD
P A E F

Ingeniero Jaime Jonatan Bretón Galeazzi
Secretario de Fomento Agropecuario
del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente HAGO CONSTAR que la ciudadana/o _____

_____ vive en la localidad de _____, perteneciente al _____ Municipio de _____.

Motivo por el cual avalo que cuenta con las condiciones naturales necesarias para adquirir las especies zootécnicas citadas, así como contar con la disposición para ser beneficiario/a del “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” (PAEF) que tiene implementado el Gobernador del Estado Lic. Mariano González Zarur, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA).

A T E N T A M E N T E

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD

ANEXO 3

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

RECIBO

Fecha: _____

Recibí _____ de:

_____ la cantidad _____ de:

_____. Por concepto de pago de _____ paquetes de

_____; que recibí como apoyo dentro del “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” (PAEF).

- () Paquete de 20 aves de postura. \$ 180.00
- () Paquete de 4 conejos \$ 160.00
- () Paquete de 4 guajolotes \$160.00
- () Paquete de 4 patos de engorda \$ 45.00
- () Paquete de 20 pollos de engorda \$ 180.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO **NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD**

* * * * *
P U B L I C A C I O N E S O F I C I A L E S
* * * * *